

REFORMA DEL REGLAMENTO EXTRANJERIA 2022

RD 629/22 DE 26 DE JULIO

En vigor a partir del 16 de agosto de 2022

**Resumen de las novedades más
relevantes para nuestros participantes**

PROGRAMA AFM

Área de Asesoría Jurídica a Inmigrantes



REGIMEN DE ESTUDIANTES

COMPATIBILIDAD DE LOS ESTUDIOS CON LA ACTIVIDAD LABORAL

- Autorización de estancia que autoriza para trabajar por cuenta propia o ajena, siempre que sea compatible con estudios superiores, de formación reglada, de certificado de profesionalidad, certificado de aptitud técnica o habilitación preofesional).
- La vigencia de la Autorización de Trabajo coincidirá con la autorización de estancia por estudios.
- La actividad laboral no podrá superar las 30 horas a la semana.
- Acceso a la autorización de Residencia y Trabajo sin necesidad de visado siempre que haya superado la formación o estudios realizados.
- La modificación de la autorización de estudios a Residencia y Trabajo se realizará 60 días antes de la expiración de la autorización o en los 90 días posteriores.



REAGRUPACIÓN FAMILIAR

MINORACION DE LAS CUANTÍAS EXIGIDAS EN CASO DE MENORES Y OTROS FAMILIARES POR RAZONES HUMANITARIAS:

- Medios económicos estables igual al SMI o superior o,
- 110% de la cuantía anual del IMV para reagrupar a un menor o,
- 10 % adicional por cada menor hasta un máximo de 150% de la cuantía del IMV.



REAGRUPACIÓN FAMILIAR

RESIDENCIA Y TRABAJO INDEPENDIENTE DEL CÓNYUGE O PAREJA REAGRUPADOS:

- Se elimina la exigencia de un contrato de trabajo mínimo de un año.
- Se pueden presentar uno o varios contratos de trabajo con una retribución no inferior al SMI.
- ***LA RENOVACIÓN DE LA RESIDENCIA POR REAGRUPACIÓN FAMILIAR HABILITARÁ A TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y CUENTA PROPIA***



RENOVACION DE LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

REQUISITOS NUEVOS

- Continuidad en la relación laboral o,
- Actividad laboral mínima de tres meses por año siempre que:
 - 1) Tenga un contrato de trabajo con nuevo empleador acorde con su actividad y esté de alta en la SS en el momento de la solicitud o,
 - 2) Tenga un nuevo contrato de trabajo condicionado a la vigencia de la renovación o,
 - 3) La actividad laboral se ha interrumpido por causas ajenas a su voluntad (Despido) y está inscrito en el SEPE.
- Se este cobrando una prestación de desempleo de inserción social, o
- El cónyuge tenga medios económicos (reagrupación familiar) o,
- Nueve meses de actividad laboral en un periodo de 12 o, 18 meses en un periodo de 24 y, siempre que su última relación laboral se hubiese interrumpido por causas ajenas a su voluntad y haya buscado activamente empleo.



RENOVACION DE LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA AJENA

- *LA RENOVACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 4 AÑOS*
- *ÁMBITO GEOGRÁFICO NACIONAL*
- *ACTIVIDAD LABORAL POR CUENTA AJENA O POR CUENTA PROPIA*



AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA

REQUISITOS NUEVOS PARA LA SOLICITUD

- Acreditar la suficiencia de la inversión para la puesta en marcha de la actividad empresarial o profesional, incluyendo el autoempleo.
- Se elimina la necesidad de acreditar recursos económicos para su manutención y alojamiento.

RENOVACIÓN

- La renovación será por cuatro años.
- Habilita para trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.



AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA POR ARRAIGO

ARRAIGO LABORAL

No compatible con
solicitud Protección
Internacional

- Dos años de permanencia en España.
- Acreditación de actividad laboral realizada en situación de estancia o residencia.
- Por cuenta ajena: 6 meses en una jornada mínima de 30 horas a la semana, o 12 meses en una jornada mínima de 15 horas a la semana.
- Por cuenta propia: actividad continuada de 6 meses.



RESIDENCIA POR ARRAIGO

ARRAIGO SOCIAL

No es preciso el contrato de un año. No tienen en cuenta la duración del contrato, sólo la jornada y el sueldo

- Tres años de permanencia en España.
- Contrato de trabajo de mínimo 30 horas a la semana en cómputo global.
- Salario igual o superior al SMI o Convenio Colectivo.
- Contrato de trabajo de mínimo 20 horas a la semana si se acredita que hay menores a cargo o personas incapacitadas a su cargo.
- Varios contratos parciales para una misma o distinta actividad, de manera simultánea.
- Exención de contrato de trabajo (Informe de arraigo social): acreditación de medios económicos en cuantía mínima del 100% del IMV (También para Cuenta propia).

Nuevo



RESIDENCIA POR ARRAIGO

ARRAIGO FAMILIAR

- Padre, madre o tutor de un menor español a cargo, conviva o esté al corriente de sus obligaciones paternoficiales.
- Persona extranjera que preste apoyo a persona española incapaz que esté a su cargo y conviva con ella.
- Cónyuge o pareja de hecho de nacional español/a.
- Ascendientes mayores de 65 años, de nacional español/a, su cónyuge o pareja de hecho.
- Ascendientes menores de 65 años, a cargo de nacional español/a, su cónyuge o pareja de hecho .
- Descendientes menores de 21 años de nacional español/a, su cónyuge o pareja de hecho.
- Descendientes mayores de 21 años, a cargo de nacional español/a, su cónyuge o pareja de hecho .

**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR CINCO AÑOS QUE
HABILITA A TRABAJAR POR CUENTA AJENA Y PROPIA**



RESIDENCIA POR ARRAIGO

NUEVA FIGURA
ESTRELLA DE LA
REFORMA

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN REQUISITOS

- Dos años de permanencia en España.
- Compromiso de realización de formación reglada para el empleo, de obtención de certificado de profesionalidad, formación para la obtención de la certificación de la aptitud técnica o habilitación profesional.
- Compromiso de realización de formación promovida por los Servicios Públicos de empleo para ocupaciones incluidas en el Catálogo de puestos de difícil cobertura.
- Compromiso de realización de formación permanente en el ámbito universitario mediante cursos de ampliación o actualización de competencia o habilidades.
- La matriculación se realizará en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la autorización de residencia. Si está supeditada a un periodo concreto, deberá remitirse la justificación de la matrícula dentro de los tres meses desde la finalización del plazo. En caso contrario se extinguirá la residencia.



RESIDENCIA POR ARRAIGO

ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

- Autorización de residencia por 12 meses prorrogables por otros 12 meses, si la duración de la formación es superior.
- Finalizada la formación y superada, se podrá solicitar la autorización de residencia y trabajo presentando un contrato de trabajo que garantice como mínimo el SMI.
- Autorización de residencia y trabajo por dos años.



RESIDENCIA POR COLABORACIÓN CON LA INSPECCIÓN DE TRABAJO

REQUISITOS

- Situación de irregularidad.
- Acreditar ante la Inspección de Trabajo haber trabajado 6 meses en el último año de manera irregular.
- Acta de la Inspección de Trabajo o Resolución judicial.
- La solicitud se hará a instancia de parte o de oficio por la autoridad laboral.
- La autorización de residencia será de un año y habilitará a trabajar por cuenta ajena y por cuenta propia.



DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

AUTORIZACIONES	DURACIÓN PRIMERA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	DURACIÓN RENOVACIONES	TIPO DE AUTORIZACIÓN
AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS	1 año (o duración de estudios)	No autoriza a trabajar	Prórroga si continúan los estudios (1 año o duración de estudios)	No autoriza a trabajar
AUTORIZACIÓN DE ESTUDIOS: AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR	1 año	Cuenta propia y cuenta ajena	4 años	Cuenta propia y cuenta ajena
RESIDENCIA NO LUCRATIVA	1 año	No autoriza a trabajar	2 años+2años la siguiente renovación	No autoriza a trabajar
REAGRUPACIÓN FAMILIAR	Duración de la autorización que tiene la persona que reagrupa	Cuenta ajena y cuenta propia	Duración de la autorización que tiene la persona que reagrupa	Cuenta ajena y cuenta propia
REAGRUPACIÓN FAMILIAR: RESIDENCIA INDEPENDIENTE DEL FAMILIAR REAGRUPADO	Mínimo 1 año o la que corresponda según el tiempo de residencia como reagrupado	Cuenta ajena o cuenta propia	4 años	Cuenta ajena y cuenta propia
	Mujeres víctimas de violencia de género 5 años	Cuenta ajena o cuenta propia	5 años las mujeres víctimas de violencia de género	Cuenta ajena y cuenta propia
RESIDENCIA CUENTA AJENA	1 año	Cuenta ajena	4 años	Cuenta ajena y cuenta propia
RESIDENCIA POR CUENTA PROPIA	1 año	Cuenta propia	4 años	Cuenta ajena y cuenta propia
RESIDENCIA ALTAMENTE CUALIFICADOS	1 año	Cuenta ajena	2 años +2 años la siguiente renovación	Ambas Cuenta ajena



DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

AUTORIZACIONES		DURACIÓN PRIMERA	TIPO DE AUTORIZACIÓN	DURACIÓN RENOVACIONES	TIPO DE AUTORIZACIÓN
ARRAIGO LABORAL		1 año	Cuenta ajena o cuenta propia	2 años +4 años la siguiente renovación	Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y cuenta propia
ARRAIGO SOCIAL		1 año	Cuenta ajena o cuenta propia	2 años +4 años la siguiente renovación	cuenta ajena o cuenta propia cuenta ajena y cuenta propia
ARRAIGO FAMILIAR	Progenitor de español	5 años	Cuenta ajena y cuenta propia	5 años	cuenta ajena y cuenta propia
	Cónyuge, hijo o ascendiente	5 años	Cuenta ajena y cuenta propia	5 años	Cuenta ajena y cuenta propia
	Hijos o nietos de españoles de origen	1 año	Cuenta ajena	2 años + 4 años la siguiente renovación	cuenta ajena o cuenta propia cuenta ajena y cuenta propia
ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN		12 meses	No autoriza a trabajar	Prórroga de otros 12 meses	No autoriza a trabajar
ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN: SOLICITUD AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA Y TRABAJO		2 años	Cuenta ajena	4 años	Cuenta ajena y cuenta propia
COLABORACIÓN AUTORIDADES (LABORALES)		1 año	Cuenta ajena y cuenta propia	1º Si prorroga 1 año 2º Si modifica a residencia y trabajo 2 años + 4 años la siguiente renovación	Cuenta ajena y cuenta propia Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y cuenta propia
ENFERMEDAD SOBREVENIDA		1 año	No autoriza a trabajar	1º Si prorroga 1 año 2º Si modifica a residencia y trabajo 2 años + 4 años la siguiente	No autoriza a trabajar Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y cuenta propia
AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES DISP. ADICIONAL 1.4		1 año	No autoriza a trabajar	1º Si prorroga 1 año 2º Si modifica a residencia y trabajo 2 años +4 años la siguiente	NO autoriza a trabajar Cuenta ajena o cuenta propia Cuenta ajena y propia
AUTORIZACIONES DE GESTIÓN COLECTIVA		4 años (cuenta ajena)	Cuenta ajena	1º Si prorroga 4 años y así sucesivamente 2º Si solicita residencia y trabajo 2 años + 2 años la siguiente	Cuenta ajena Ambas cuenta ajena y cuenta propia